OFICINA DE COORDINACIÓN DE INCORPORACIONES Y CONTROL RESERVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

BENEFICIOS
LEY 1979 DE 25 DE JULIO DE 2019.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE, RINDE HOMENAJE Y SE OTORGAN BENEFICIOS A LOS VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

¿Quiénes son los Veteranos?

Son los integrantes de la Fuerza Pública que cuentan con una asignación de retiro, o pensionados por invalidez, o reservistas de honor; así como los que participaron en nombre de Colombia en conflictos internacionales o han sido reconocidos como víctimas por hechos ocurridos en servicio activo o en razón del mismo.

¿Quiénes son los beneficiarios de la Ley?

Son los reconocidos como Veteranos de la Fuerza Pública y el núcleo familiar de los uniformados fallecidos o desaparecidos en servicio activo, por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.
El núcleo familiar está compuesto por el (la) cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad, a falta de estos, sus padres.

¿Cuál es el objetivo de la Ley?

Reconocer la labor y el sacrificio realizado por los Veteranos, proporcionando políticas de bienestar y brindando beneficios sociales a través de alianzas y programas del Estado.

¿Cómo se identifica a un Veterano?

La Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa entregará un certificado a los beneficiarios de la Ley.

DIVRI

CERTIFICADO DE DISTINCIÓN COMO VETERANO DE LA FUERZA PÚBLICA

No. 31712 - MDNVGSEDDIVRI

El Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, CERTIFICA que el señor(a) identificado(a) con documento de identidad No. ostenta la distinción de Veterano de la Fuerza Pública conforme a lo establecido en los artículos 2° literal A y 4° de la Ley 1979 de 2019. Lo anterior, en atención a la solicitud de acreditación registrada ante el Ministerio de Defensa Nacional el día 08 Abril 2022 y aprobada el 27 de Abril de 2022.

La presente certificación es personal e intransferible y le permite acceder a los beneficios a que tenga derecho en los términos establecidos en la mencionada Ley y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o adicionen. La notificación del presente acto administrativo se realiza de manera electrónica, previa autorización del solicitante y se entiende surtida a partir de la fecha y hora de la confirmación de entrega y lectura del correo electrónico remisorio.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación conforme a la Ley 1437 de 2011 y el parágrafo 2 del artículo 4° de la Ley 1979 de 2019.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Mayo de 2022.

Mayor General (RA) LIBARDO ALBERTO SEPÚLVEDA RIAÑO
Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva

Cale 21 44-40 DIVRI
www.divri.gov.co
Síguenos en: Mindefensa
Facebook: MinDefensaColombia
YouTube: MinDefensaColombia
Instagram: mindefensaCo

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, 19/05/2022 11:41:44
Código de verificación: C0d3d9f8-c0d6-4ed3-1880-a1ae1b0c
URL http://firmadigital.mindefensa.gov.co/validador/validar/firmadigital-documento/C0d3d9f8-c0d6-4ed3-1880-a1ae1b0c

BENEFICIOS LEY 1979 DE 2019 IMPLEMENTADOS

Artículo 18. Beneficios Sociales

Fondo de Fomento de la Educación Superior para Veteranos del Ministerio de Defensa Nacional - ICETEX tiene la finalidad de otorgar créditos condonables de hasta el noventa por ciento 90% del valor financiado, a Veteranos de la Fuerza Pública o a un integrante del núcleo familiar a falta de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1979 de 2019, para acceder a programas académicos de pregrado y posgrado con registro calificado en Instituciones de Educación Superior del país registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional, que se encuentren en cualquiera de los estratos socioeconómicos definidos como uno (1), dos (2) o tres (3).
Los aspirantes a beneficiarios del Fondo de Fomento en Educación de la Ley 1979 de 2019, deben inscribirse a través de la Página de ICETEX según el cronograma de la convocatoria a través del siguiente enlace:
https://web.icetex.gov.co/es/-/fondo-de-fomento-de-la-educacion-superior-para-veteranos-del-ministerio-de-defensa-nacional-ministerio-de-educacion-nacional-icetex

Artículo 18. Beneficios Sociales: Entrada gratuita a museos de la Nación. Presentando el certificado de Veteranos y/o beneficiarios de la Ley 1979 de 2019 los Veteranos, podrán entrar gratis a 14 museos a nivel nacional:

1. Museo de la Independencia Casa del Florero -Bogotá, D.C.
2. Museo Nacional de Colombia - Bogotá, D.C.
3. Casa Museo Quinta de Bolívar - Bogotá, D.C.
4. Museo Colonial - Bogotá, D.C.
5. Museo Santa Clara - Bogotá, D.C.
6. Casa Museo Antonio Nariño y Álvarez - Villa de Leyva.
7. Museo Casa Natal del General Santander - Villa del Rosario.
8. Museo Rafael Núñez — Cartagena.
9. Museo Alfonso López - Honda, Tolima.
10. Museo de la Ciudad de Ocaña Antón García de Bonilla - Ocaña, Santander.
11. Museo de la Gran Convención - Ocaña, Santander.
12. Museo Guillermo León Valencia - Popayán, Cauca.
13. Museo Nacional Guillermo Valencia - Popayán, Cauca
14. Museo Juan del Corral - Santa Fe de Antioquia.

Beneficio en la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía — CAJA HONOR.

Los Veteranos pueden acceder a la ventanilla preferencial de atención a Veteranos en sede principal y sedes a nivel nacional de CAJA HONOR. Asimismo, los que tengan asignación de retiro o pensión por invalidez podrán afiliarse de manera voluntaria para acceder a los servicios y productos financieros.

Los requisitos para afiliarse, establecidos por dicha entidad son:

• Formato de afiliación debidamente diligenciado (solicitar a Caja Honor)
• Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
• Acreditación como Veterano de la Fuerza Pública emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.
• Fotocopia del acto administrativo donde se realice el reconocimiento de pensión de invalidez o asignación de retiro.
• Fotocopia del último desprendible de pago de la mesada pensional o asignación de retiro.
https://cajahonor.microsoftcrmportals.com/veteranosregistro/

Así mismo, el **Fondo Nacional del Ahorro**, trabaja arduamente para hacer realidad los sueños de sus afiliados, en vivienda, y para eso han diseñado productos especiales para los Veteranos de la Fuerza Pública.

Para más información o para solicitar asesoría personalizada puede ingresar a:
https://transfer.lna.gov.co/form/Formulario_prospeccion o al WhatsApp **3213213441**

Para la **importación del vehículo** bajo el **Artículo 22 de la Ley 1979 de 2019**, debe seguir lo establecido en la subsección 7 del Decreto 1346 de 2020, así:

1. Para poder acceder al beneficio tendrá que estar registrado y acreditado como Veterano de la Fuerza Pública, con el fin de solicitar su certificado de distinción como Veterano de la Fuerza Pública y/o beneficiario de la Ley 1979 de 2019. Segunda, solicitar ante la Dirección de Sanidad correspondiente el Certificación de discapacidad que certifique su discapacidad.

2. Por tratarse de mercancía que ingresa con exención arancelaria, se requiere licencia de importación como documento soporte de la declaración de importación.

Para obtener la licencia de importación, se debe radicar la solicitud electrónicamente a través de la VUCE, siguiendo las instrucciones señaladas en la "guía del usurario para el diligenciamiento de solicitudes de licencia y registros de importación", la cual puede consultarse en el siguiente enlace

https://www.vuce.gov.co/vuce/media/docs/2020/pdf/Guia-del-usuario-para-el-diligenciamiento-de-solicitudes-de-cancelacion-de-las-licencias-y-registros-de-importacion-25mar2020.pdf

El costo de la solicitud, actualmente, es de $30.000 por cada 1800 caracteres de información trasmitida en el formulario respectivo.
A la solicitud de licencia, la cual debe ser presentada directamente por el veterano beneficiario de la Ley 1979 de 2019, se deben anexarlos siguientes documentos:

1.Certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional que lo acredite como Veterano.
2. Certificación de discapacidad expedida por las Direcciones de Sanidad de las Fuerzas Militares y/o la Dirección de Sanidad de la Policia Nacional.
3. Para el caso de vehículos, adicionalmente, certificación de que el vehículo tiene características especiales acordes con la limitación física o incapacidad del veterano, la cual debe ser expedida por el proveedor en el exterior.

Las solicitudes de licencias de importación son decididas por el Comité de Importaciones de un día para otro, después de obtenidos los vistos buenos correspondientes a las entidades vinculadas a la VUCE, cuando a ello hubiere lugar.
Una vez aprobada la licencia de importación, el procedimiento lo debe continuar ante la DIAN, el cual consiste en la presentación y aceptación de la declaración de importación, el pago de los derechos e impuestos y la obtención de levante de la mercancía.

Descuento cuota de compensación Militar

Otro beneficio al que puede acceder es al descuento del 20% de la cuota de compensación militar de sus hijos o custodios para acceder al beneficio el Veterano o beneficiario tendrá que mostrar su certificado de acreditación.

Descuento Aerolínea SATENA

La aerolínea Satena brinda un 15% de descuento sobre la tarifa neta disponible en las tarifas PLUS, FLEXI, ECONO de la aerolínea SATENA. Para esto tiene que llamar al Call Center (1) 390 6992 — opción 5 y presentar su certificado.

Artículo 23: Incremento de pensión, este beneficio esta únicamente dirigido a los soldados e infantes de marina profesionales, los patrulleros de la Policía Nacional y los soldados e infantes de marina regulares y auxiliares de policía de la Policía Nacional que hayan sido pensionados por invalidez, originada en el servicio como consecuencia de actos meritorios del mismo, en combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional (literal C) según lo establecido en el artículo 24 del decreto 1796 de 2000.

En el caso de cumplir con los anteriores requisitos, se debe remitir la solicitud de la siguiente manera: si perteneció a las Fuerzas Militares debe hacerlo al correo presocialesmdn@mindefensa.gov.co , si perteneció a la Policía Nacional debe remitir la solicitud al correo una vez haya sido acreditado como beneficiario de la Ley 1979 de 2019.

- segen.arpre@policia.gov.co
- segen.arpre-jefat@policia.gov.co

Estrategia de Inclusión Laboral para Veteranos de la Fuerza Pública

El fin es promover la vinculación laboral de los Veteranos, en el marco de la Ley 1979 de 2019 y del 'Modelo de Inclusión Laboral con enfoque de cierre de brechas'.
La ruta tiene como fin gestionar oportunidades laborales y contribuir al desarrollo de competencias y habilidades productivas de los Veteranos.

1. Preparación a la vida laboral
2. Asesorar al veterano en la construcción de la hoja de vida.
3. Acompañar en la definición del perfil ocupacional.
4.Apoyar en el desarrollo de pruebas psicotécnicas sistematizadas.
5. Orientar en el plan de desarrollo individual.
6. Fortalecer las competencias transversales en los talleres de orientación ocupacional.
7. Remisión ofertas laborales

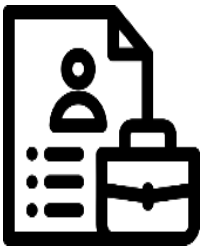

https://www.serviciodeempleo.gov.co/estrategias/veteranos-fuerza-publica

Artículo 25. Pérdida de los beneficios. El Veterano que haya sido condenado penalmente por delitos dolosos o sancionados disciplinariamente por conductas gravísimas en actos ajenos al servicio no podrá acceder a los beneficios de ley.

Artículo 27. Consejo de veteranos. El Consejo de Veteranos estará conformado por 9 personas representantes de las diferentes organizaciones de Veteranos, y en su configuración se deberá garantizar la participación de todas las Fuerzas Militares y de Policía, de los diferentes rangos, incluyendo la participación de las Mujeres Veteranas.

Artículo 32. Agréguese un cuarto (4°) parágrafo al artículo 1° de la Ley 1119 de 2006 el cual quedará así:
Parágrafo 4°. A los **veteranos debidamente registrados** se les hará un **descuento del 10% en el trámite de actualización de los registros de armas de fuego y permisos vencidos.**

Nota: Para obtener estos beneficios es necesario presentar el certificado que otorgará la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa Nacional, una vez esté reglamentada la Ley.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCIÓN DE BIENESTAR SECTORIAL Y SALUD

Dirección: Calle 21 # 44-40 Barrio Puente Aranda
Horario de Atención: 8:00 am - 5:00 pm
Teléfonos: 601 - 7465555
Canales virtuales:
Portal Web: https://www.divri.gov.co/
Atención al usuario: contactenos@divri.gov.co - PQRDS
Link de registro:
https://portalapp.mindefensa.gov.co:8445/veteranos/#/security/register

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá
515 9124 - 3202976071
ditah.respol@policia.gov.co